

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2017-00255-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA RAMÍREZ MACHETA
DEMANDADAS : ORGANIZACIÓN QUALITY BUSINESS PEOPLE S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 6 de septiembre de 2019, se instó a la parte demandante, para que informara si tenía conocimiento sobre la existencia de otra dirección de notificación de la sociedad demandada o efectuara la aserción negativa bajo la gravedad de juramento, para proceder a designar curador ad litem y ordenar su emplazamiento.

Por cuanto se advierte que el vocero judicial no realizó manifestación alguna, se procederá conforme lo previsto por el artículo 29 del C.P del T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la sociedad demandada ORGANIZACIÓN QUALITY BUSINESS PEOPLE S.A.S., al doctor JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

SEGUNDO: COMUNICAR al designado para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento de la empresa accionada, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA